

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12.

Negociado 1.º—Elecciones.

Convertido en definitivo por ministerio de la Ley, el acuerdo de la Comisión provincial de esta Exema. Diputación, por el que declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de La Puerta, á D. Gregorio Lopez Palomar y don Eloy Aceitero Garcia, y ascendiendo dichas incapacidades á la tercera parte del número total de los individuos de que se compone dicha Corporación; he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 46 de la vigente ley Municipal, convocar á elección parcial para cubrir las mencionadas vacantes, señalando el día 24 del actual para la designación de Interventores; el día 31 para la votación, y el jueves siguiente 4 de Agosto próximo, para el escrutinio, observándose en dichas operaciones los trámites y disposiciones vigentes que se citan en el *Boletín oficial extraordinario* correspondiente al 20 de Octubre último.

En su consecuencia, desde el día de hoy quedan en suspenso durante el citado período, los expedientes gubernativos de denuncias, Propios, Montes, atrasos de cuentas, Pósitos ó de cualquier otro ramo de la administración referentes al mencionado pueblo.

Guadalajara 13 de Julio de 1904.

El Gobernador.

José Coello y Perez del Pulgar.

COMISION PROVINCIAL

CALAMIDADES.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Tordellego la solicitud de perdón de contribuciones por las tormentas que descargaron en su término el 21 y 22 de Junio último. con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia. á fin de que éstos en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos será como la Ley previene á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 11 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Venancio Corral.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio, los días 8, 9, 11, 12, 22, 23, 29 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 8 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Venancio Corral.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

DELEGACION DE HACIENDA

En virtud de lo dispuesto por el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y en armonía con lo preceptuado por la base primera, art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes pa-

ra el arriendo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos que á cada Municipio de los expresados en la adjunta relación, corresponde para el próximo año de 1905.

Dichos concursos se verificarán en el Despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia todos los días laborables de la citada segunda quincena del presente mes y hora de las doce á la una de la tarde, durante cuyo tiempo se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 19 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, núm., con cédula personal que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., del día del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de consumos del pueblo de y su término municipal para el próximo año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargo municipal autorizado ó que se autorice.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del Impuesto de consumos y cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia comprendidos en la precedente relación para el próximo año de 1905.

1.^a Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1893 y los alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consignan á cada pueblo.

2.^a Ninguno de los expresados arriendos podrán contraerse por menos de un año, ni por más de cinco.

3.^a Las subastas se verificarán en el despacho del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á una de la tarde, excepción hecha del día 30 del mismo, en cuyo día, de una á las tres de su tarde, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas, pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.^a El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato, sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.^a Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación ó no ampliase la respectiva á los

recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.^a Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.^a El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al Impuesto de consumos del término municipal.

9.^a En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del presente Reglamento del Impuesto.

10. El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que percibe por el consumo de aquellas en el término municipal, durante el período del arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarlo en la caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno correspondía.

13. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si dejasen de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16. El arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17. Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas por los Sres. Alcaldes con arreglo al procedimiento administrativo.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19. La Administración y los señores Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20. En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21. Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en Arcas del Tesoro en depósito provisional consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22. No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 229 del vigente reglamento del Impuesto.

23. Los mencionados arriendos no serán firmes, hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 9 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se anuncia á concurso público para el próximo año venidero de 1905, el arriendo del importe de los derechos y recargos autorizados que por el expresado Impuesto se fija á cada uno de los Municipios que se detallan.

AYUNTAMIENTOS	Cupos señalados por			TOTAL cupo Peset. Cts.	RECARGO MUNICIPAL		Importe del arriendo. Peset. Cts.	Medios adoptados en la localidad.
	Con sumos,		Alcoholes Peset. Cts.		Tanfo por 100. Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.		
	Peset. Cts.	Sal. Peset. Cts.						
Aldeanueva de Atienza.....	462 "	115 50	57 75	635 25	»	»	635 25	Encabezamiento gremial voluntario.
Algar	472	118 "	59 "	649 "	100 »	»	1.180 »	Idem.
Anquela del Ducado.....	564	141	70 50	775 50	60	»	1.096 20	Idem.
Argecilla.....	1.168	292	146	1.606	100	»	2.920	Repartimiento vecinal.
Armallones	958	239 50	119 75	1.317 25	»	»	1.317 25	Encabezamiento gremial voluntario.
Azañón	596	149	74 50	819 50	100	»	1.490	Idem.
Balconete	808	202	101	1.111	50	»	1.565 50	Repartimiento vecinal.
Berninches	1.178	294 50	147 25	1.619 75	100	»	2.945	Encabezamiento gremial voluntario.
Cardoso (El).....	578	144 50	72 25	794 75	100	»	1.448	Administración municipal.
Colmenar de la Sierra.....	776	194	97	1.067	»	»	1.067	Idem.
Fuente la Encina.....	1 776	429	214 50	2.359 50	100	»	4.290	Encabezamiento gremial voluntario.
Fuente la Encina.....	992	248	124	1.364	100	»	2.480	Idem.
Gualda.....	966	241 50	120 75	1.328 25	100	»	2.415	Idem.
Hontova	970	242 50	121 25	1.333 75	100	»	2.425	Repartimiento vecinal.
Horche	6 268 50	895 50	447 75	7.611 75	100	»	14.328	Idem.
Horna.....	620	155	77 50	852 50	100	»	1.550	Idem.
Jirueque	434	108 50	54 25	596 75	100	»	1.085	Encabezamiento gremial voluntario.
Málaga del Fresno.....	954	238 50	119 25	1.311 75	100	»	2.385	Administración municipal.
Mondéjar.....	7.262 50	1 037 50	518 75	8.818 75	100	»	16.600	Arriendo á venta libre.
Morillejo.....	675	241	120 50	1 036 50	100	»	1.832	Encabezamiento gremial voluntario.
Olmeda del Extremo.....	214	53 50	26 75	294 25	100	»	535	Idem.
Paredes de Sigüenza.....	984	246	123	1.353	100	»	2.460	Idem.
Pareja	1.944	486	243	2.673	15	»	3.001 05	Repartimiento vecinal.
Peñalver	1.556	389	194 50	2.139 50	100	»	3.890	Idem.
Peralejos.....	1.126	281 50	140 75	1.548 25	100	»	2.815	Administración municipal.
Poveda de la Sierra.....	818	204 50	102 25	1.124 75	»	»	1.124 75	Encabezamiento gremial voluntario.
Recuenco (El).....	996	249	124 50	1.369 50	100	»	2.490	Repartimiento vecinal.
Rivarredonda	372	93	46 50	511 50	100	»	930	Encabezamiento gremial voluntario.
Romanones	1.290	322 50	161 25	1.773 75	100	»	3.225	Arriendo á venta libre.
Terzaga	520	130	65	715	»	»	715	Encabezamiento gremial voluntario.
Toba (La).....	1.368	342	171	1.881	100	»	3.420	Idem.
Tórtola	1.252	313	156 50	1.721 50	100	»	3.130	Idem.
Torrejón del Rey.....	816	204	102	1.122	100	»	2.040	Administración municipal.
Torrónteras	232	58	29	319	100	»	580	Repartimiento vecinal.
Valdesotcs	316	79	39 50	434 50	»	»	434 50	Encabezamiento gremial voluntario.
Villanueva de la Torre.....	420	105	52 50	577 50	100	»	1.050	Arriendo á venta libre y exclusiva.
Zillar de Cobeta.....	612	153	76 50	841 50	100	»	1.530	Encabezamiento gremial voluntario.
Villarejo de Medina.....	786	196 50	98 25	1.080 75	100	»	1.965	Idem.
Villaviciosa	187 20	52	26	265 20	100	»	478 40	Idem.
Villel de Mesa.....	1.318	329 50	164 75	1.812 25	100	»	3.295	Idem.
Zaorejas	1.446	361 50	180 75	1.988 25	»	»	1.988 25	Repartimiento vecinal.

Guadalajara 9 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los trimestres 3.º y 4.º de 1903 y 1.º de 1904, han sido declarados fallidos y que se publica en el *Boletín oficial*, á los efectos del art. 158 del vigente reglamento de Industrial.—(Conclusión)

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIAS	Cuotas
Presupuesto de 1901.			
Mondejar	Juan Francisco Eusebio.....	Carro trasportes.....	2 86
Idem.	Pedro Ramiro Olivares.....	»	4 78
Moratilla de Henares	Julian Bautista Bermejo.....	Molino harinero.....	13 58
Muriel	Víctor Cabrera.....	Idem.	20 73
Pastrana	Tomás Amo.....	Escribano.....	17 13
Idem.	Pascual Luengo.....	Zapatero.....	7 56
Peñalver	Julio Rito.....	Herrero.....	5 »
Idem..	Epifanio Sabas.....	Aparejador..	7 86
Poveda de la Sierra.....	Luciano Calvo.....	»	1 23
Idem.	José Lopez Gonzalez.....	Molino harinero..	14 30
Idem.	Anastasio Aliaga.....	Tejedor lienzo.....	2 38
Sigüenza.....	Simon Lopez.....	Vinos por menor.....	17 15
Idem.	Isidra Salvador... ..	Casa huéspedes....	8 58
Idem.	Gerónimo Martin	Horno loza.....	6 01
Idem.	Lino Martorell.....	Abogado	44 60
Idem.	Martin Chicharro.....	Barbero	8 57
Idem.	Mariano Pastor	Carretero	8 58
Idem.	Viuda de Mariano Concepción.....	Hojalatero	8 58
Idem.	D. Manuel Boig.....	Sastre.....	8 58
Idem.	Juan Hernando	Alpargatero.....	8 58
Idem.	Luis Berlanga.....	Vinos al por mayor.....	43 33
Torremocha del Campo. .	Marcos Sobrino.....	Veterinario.....	11 14
Usanos.....	Paulino de las Heras ..	Médico.....	57 19
Idem.	Eduardo Ricote.....	Farmacéutico.....	17 87
Viana de Jadraque.....	Santiago Manisa	Fabrica cerámica.....	3 98
Villanueva de Alcorou....	Lázaro Angel Diaz.....	Farmacéutico	17 87
Villed de Mesa	José Ferrer.....	Médico.....	73 27
Yela	Juan P. Atienza.....	Herrero	4 41
Guadalajara.....	Francisco Escoll.	Periódico bisemanal. .	13 58
Idem.	Casimiro Moreno.....	Tablajero	10 72
Idem.	Martin Rosales.....	Abogado.....	54 15
Idem.	José Toranzo.....	Notario	94 85
Idem.	Moreno y Capariós.	Fotógrafo	23 59
Idem.	Eusebio Larraya.....	Ebanista	19 30
Idem.	Joaquin Rodriguez.....	Carpintero	10 73
Idem.	Luciano Calquiros.....	Contratista correo.....	3 06
Idem.	Florentino Sanchez	Idem.	2 86
Idem.	Gregorio Dombritz	Juego de pelota	18 58
Idem.	Santos Mallagzay	Ultramarinos.....	47 18
Idem.	Luciano Mozas.....	Herrero.....	10 78
Idem.	Antonio Abad.....	Tintorero	19 80
Idem.	Felipe Vacas.....	Barbero	10 78
Idem.	Tomás Ortigado.....	Herrero	10 73
Idem.	Hdefonso R. del Campo.....	Procurador.....	29 48
Idem.	Emilio Dombritz.....	Horno pan	15 72
Idem.	Domingo Amo.....	Idem.	15 72
Idem.	Dionisio Sagredo.....	Carpintero	10 73
Idem.	Cayetano Gonzalez.. ..	Encuadernador.....	10 73
Idem.	Manuel Vega	Periódico	4 53
Idem.	Viuda de Sebastian Felez.....	Especulador granos....	160 83
Presupuesto de 1902.			
Sigüenza	D. Pio Milla Plaza.....	Expediente defraudación	33
Idem.	Timoteo Sanchez.....	Idem.	48
Idem.	Francisco Sanchez Puerta	Idem.	224
Villed de Mesa	Juan Sinausia Gimenez.....	Idem.	30
Presupuesto de 1903.			
Algora.....	Pedro Flores.....	Herrero.....	10
Almoguera... ..	Francisco Cano... ..	Molino harinero.. ..	122 22
Idem.	Juan José Fraile.....	Molino.....	108 65
Almolacid de Zorita.....	Nicolás Perales Burgos.	Carnicero	10 08
Idem.	Gil del Olmo.....	Rematante pesas y med.	112 47

Alpedroches	Rafael de Francisco Dolado	Herrero	8 82
Alustante	Francisco Hurtado	Tejidos	81 56
Idem.	Vicente Abril	Taberna	10 72
Idem.	Julian Abril	Idem.	21 44
Idem.	El mismo	Carruaje	5 72
Idem.	D. Vicente Abril	Idem.	2 86
Idem.	Faustino Barrachina	Idem.	5 72
Idem.	Gregorio Sanz	Molino harinero	4 64
Idem.	José Gimenez	Horno de yeso	32 18
Idem.	Segundo Casas	Herrero	10
Idem.	Andrés Sanz	Zapatero	10
Anguita	Ildefonso Azañon	Carpintero	10
Anquela del Pedregal	Pedro Juberias	Ministrante	10
Idem.	Florentino Sanz	Papel de fumar	18 58
Atanzon	José Santos Horcajada	Abacería	7 15
Atienza	Domingo de la Ren y Medina	Corred. pesas y medidas	115 34
Idem.	Victor Velasco	Comestible	25 20
Idem.	Martin Rosales	Abogado	61 48
Idem.	Manuel Velasco	Idem.	61 50
Idem.	Celedonio T. Heredia	Taberna	24 58
Idem.	Manuel Gallego	Abogado	61 50
Brihuega	Antonio Sanz	Transporte	5 72
Idem.	Ramón Medina	Procurador	21 73
Idem.	Angel Gordo	Fábrica de alcoholes	18
Idem.	Julian Nieto	Idem.	22 50
Idem.	José del Cerro Montealegre	Idem.	27
Idem.	Antonio Sanz	Transporte. Exp. defrad.	44
Idem.	Jaime Caballero	Taberna. Idem.	48
Carrascosa de Henares	Nemesio Elvira Villaverde	Horno pan	7 56
Caspueñas	Rafael Escarpa Galve	Alcoholes	6 30
Idem.	Isaac Galve	Comisionista en granos	71 48
Cerezo	Antonio B. Miró	Fábrica de ladrillos	160 12
Cifuentes	Francisco Amós Amós	Alcoholes	43 20
Idem.	Ceterino Escarcha	Telar lienzo	2 14
Idem.	Emilio Pascual	Horno de pan	8 58
Idem.	Angel Espinosa	Remte. pesas y medidas	122
Cobeta	Fermin Pastor	Meson	14 30
Idem.	Mariano Larriua	Ministrante	10
Cogolludo	Bonifacio Llamas	Sastre	6 43
Idem.	Cosme Sanchez Cruzado	Corredor pesas	112 40
Córcoles	Luis Martinez	Practicante	5 01
Cubillo	Felipe Sanchez Sanz	Corredor pesas	112 85
Chiloeches	Manuel Arroyo	Albeitar	5 72
Drievyes	Macario de S. Antonio	Panadero	18 58
Embid	José Diez Lopez	Herrero	5
Escopete	Victor Perez	Idem.	15
Idem.	Federico Martinez	Veterinario	11 44
Idem.	Guillermo Garcia	Herrero	5
Fuentelviejo	Saleta Sanchez	Horno rosquillas	10
Fuentes	Lucas Niño	Molinero	2 05
Gualda	Apolinar Duraago	Meson	14 30
Heras	Andrés Rico	Horno pan	8 58
Horche	Manuel Chiloeches	Corredor pesas	115 17
Humanes	José Vazquez	Ultramarinos	47 20
Idem.	Ramón Nadal	»	12 86
Idem.	Cruz Carnicero	»	6 43
Illana	Justo Martinez	Alcoholes	8 10
Imón	Francisco Cabrera	Taberna	21 44
Idem.	Leandro Calero	Idem.	21 44
Lupiana	Juan Castillo	Horno tinajas	27 16
Luzaga	Manuel Moreno	Abacería	7 15
Luzón	José Bolaños	Tablajero	5 72
Malaguilla	Manuel San Juan	Veterinario	11 44
Maranchón	Ramón Pras	Frutas	11 44
Idem.	Pablo Martinez	Prensa	13 80
Idem.	Gabriel Aragonés	Zapatero	10
Idem.	Micaela Garcia	Meson	7 15
Idem.	Francisco Garcia	»	8
Idem.	María Tabernero	»	3 40
Milmarcos	Juan Anglada	Corrd. pesas y medidas	114 53
Millana	Eliás Cosa Galán	Idem.	111 90
Minalrio	Federico Ortega	Tablajero	5 72
Mohernando	Tomás Barrio	Taberna	18 90
Molina	Julio Tio	Sastre	17 16

Idem.	Angel Santa María	4	46
Idem.	El mismo	4	46
Idem.	D. Juan Alonso	5	72
Idem.	Juan Herranz	5	72
Idem.	Pascual Romero	Idem.	5 72
Idem.	Fidel Juana	Carro transporte	5 72
Idem.	Matías Santa María	Idem.	5 72
Idem.	Florencio Guillén	Idem.	5 72
Idem.	Tomás Lopez	Taberna	17 16
Idem.	Segundo Santa María	Idem.	17 16
Idem.	Eleuterio Milla	Molino harinero	20 37
Idem.	Empresa coches Sigüenza á Molina	50 caballerías y 128 kiló- metros dere corrido	1.259 48
Idem.	D. Martin Guillén	Abogado	8 94
Idem.	Manuel Velasco	Procurador	34 88
Idem.	Ambrosio Sanz	Confitero	21 73
Idem.	Lorenzo Megino	Barbero	71 48
Idem.	Frutos Hernandez	Taberna	8 58
Idem.	Angel Ibar	Idem.	17 16
Idem.	Santos Santa María	Idem.	2 23
Montarrón	Domingo Valenciano	Tablajero	11 44
Muriel	Guillermo Delgado	Fabrica de harinas	41 46
Pareja	Abdón Oliveros	Molino represa	27 88
Pastrana	Román Fraile	Tocino	71 48
Idem.	Mariano Oliva	Taberna	34 32
Idem.	Francisco Oliva	Idem.	34 32
Idem.	Viuda de León Alcobendas	Confitero	8 58
Idem.	D. José Andrés Sanz	Veterinario	15 73
Pelegrina	Mariano Sanz	Practicante	10
Idem.	Celestino Larriba	Molnero	4 64
Idem.	Nemesio Jodra	Practicante	5
Pioz	Antonio Perez	Veterinario	20 16
Puebla de Valles	Manuel Bucho	Ministrante	5
Romancos	Lázaro Pardo	Herrero	10
Idem.	Cesáreo Muñoz	Molnero	2 32
Idem.	Mariano Lambea	Practicante	5
Romanones	Ramón Iglesias	Zapatero	5
Idem.	Cruz Garcia	Tejidos	11 44
Idem.	Juan Antonio Pastor	Taberna	22 88
Idem.	Antonio Lopez	Fabrica jabón	28 58
Salmeron	Maximiliano Lozano	Idem.	6 48
Sayaton	Aurelio Núñez	Corred. pesas y medidas	113 60
Selas	José Martinez	Taberna	18 90
Sigüenza	Eustasio Molina	Vino por menor	34 31
Idem.	Emilio Ignésón	Abogado	44 60
Idem.	D. Mariano Pastor	Carretero	17 14
Idem.	Viuda de Mariano Concepción	Hojalatero	17 16
Idem.	Viuda de Eulogio Ortega	Jamones y embutidos	71 48
Idem.	Tiburcio Olmeda	Vino por menor	34 32
Idem.	Agapito Zabala	Maestro albañil	38 60
Idem.	Narciso Sardina	Vino por menor	34 30
Idem.	Francisco Franco Magallón	Almacen de trapos	142 96
Idem.	Narciso Sardina	Carro con caballería	15 72
Idem.	José Maria Pascual	Maquina de imprimir	50 04
Idem.	Roque Cardona	Herrero	17 16
Idem.	Gregorio Robisco Ayuso	Venta tocino fresco	18 58
Idem.	Gaspar Gorro	Contratista correo	2 81
Idem.	Pablo Sanchez	Especulador en patatas	105 79
Idem.	Francisco Sanchez Puerta	Especulador en frutas	320 23
Idem.	Prudencio Salmerón	Idem.	18 48
Idem.	Simón Lopez	Vino por menor	34 32
Idem.	Geronimo Martinez	Horno loza basta	12
Idem.	Manuel Velasco	Abogado	89 22
Idem.	Luis Martorell	Idem.	89 20
Idem.	Gerardo Doval	Idem.	89 20
Idem.	Antonio Maria Gonzalez	Escribano de actuaciones	51 46
Idem.	Mariano Calvo	Cabestrero	17 16
Idem.	Juan Hernando	Alpargatero	17 16
Idem.	Martin Chicharro	Barbero	17 16
Idem.	Manuel Roig	Sastre	17 14
Idem.	Juan Perez	Venta hierro viejo	8 58
Idem.	Enrique Bargas	Ultramarinos	71 48
Tendilla	Olallo Saboya	Molino	4 65
Tortuera	Maximino Heras	Albeitar	11 44
Turmiel	Braulio Nairo	Molnero	4 65

Uceda	Salvador Miguel	Rematante en pesas	111 35
Utande	Ismael Vicente	Veterinario	10 08
Valdearenas	Carlos Blas	Molino harinero	13 58
Valdesaz	José Zofio	Albeitar	10 08
Viana de Jadraque	Santiago Garcia	Fábrica cerámica	4
Villanueva de Alcorón	Lázaro Angel	Boticario	35 74
Idem.	Julian Fernandez	Veterinario	22 88
Idem.	Rufino Garcia	Tejedor	5 72
Villanueva de la Torre	Baldomero Garcia	Corredor pesas medidas	113 78
Yebra	Manuel Gomez	Idem.	118 66
Yela	Juan Pardo	Herrero	8 82
Zaorejas	Alberto Matamala	Molino	4 65
Idem.	Felipe Segura	Herrero	10
Guadalajara	Mariano Garcia	Vino y Aguardiente	28 59
Idem.	Manuel Crespo	Pescados frescos	28 59
Idem.	Ildefonso Alvarez	Ropavejero	11 44
Idem.	Victoriano Sanchez	Idem.	11 44
Idem.	Juan José Valero	Confitura	11 44
Idem.	Luis Camarma	Fruta fresca	11 44
Idem.	Hilario Pastor	Idem.	11 44
Idem.	Aquilino Cuadrado	Idem.	11 44
Idem.	Dámaso Almendro	Idem.	11 44
Idem.	Gregorio Dombriz	Juego pelota	74 34
Idem.	José Carabaño	Caballería mayor	25 73
Idem.	Ana Diaz	Frutas	11 44
Idem.	Cipriano Solano	Idem.	7 17
Idem.	Rafael Corral	Carpintero	25 02
Idem.	Manuel Garcia	Periódico político	22 16
Idem.	Eustaquio Garcia	Venta salvado	10 72
Idem.	Tomás Rodriguez	Taberna	21 44
Idem.	Ignacio Abajo	Idem.	21 44
Idem.	Hilario Leton	Idem.	21 44
Idem.	Bibiano Nieto	Horno ladrillo	4 80
Idem.	Dionisio Sagredo	Carpintero	21 44
Idem.	Cayetano Gonzalez	Encuadernador	21 44
Idem.	Marcelino Viejo	Taberna	21 44
Idem.	Luis Olmos	Pintor	21 44
Idem.	Ignacio Perez	Pompas fúnebres	88 62
Idem.	Juan del Olmo	Confitero	95 78
Idem.	Isidro Nuñez	Vaca leche	10 72
Idem.	Miguel Medel	Zapatero	21 24
Idem.	Manuel Ariza	Fotógrafo	47 18
Idem.	Francisco Muñoz	Taberna	21 44
Idem.	Casimiro Moreno	Tablajero	21 44
Idem.	Isabel Montero	Pescadería	21 44
Idem.	Antonio Baltres	Automóvil	511 08
Idem.	Francisco Escol	Periódico	27 16
Idem.	José Martorel	Abogado	54 15
Idem.	Martin Rosales	Idem.	108 30
Idem.	Cecilio R. Villabona	Juez municipal	55 76
Idem.	Sus Hermanos	Fotógrafo	47 18
Idem.	Joaquin Rodriguez	Carpintero	21 44
Idem.	Pedro Nuñez	Periódico político	112 94
Idem.	Félix del Hoyo	Buñolero	28 59
Idem.	Angel Garcia	Refrescos	11 44
Idem.	Romana Monacid	Frutas frescas	11 44
Idem.	Basilio Sanchez	Una caballería	25 73
Idem.	María Gamboa	Puesto pan	28 59
Idem.	Julian Alba	Idem.	28 59
Idem.	Dionisio Alvira	Cazador	28 59
Idem.	Aquilino Martinez	Tratante ganado cerda	237 31
Idem.	Estanislao Gonzalez	Idem.	237 31
Idem.	Andrés Gimenez	Idem.	7 17
Idem.	Francisco Romero	Sombreros	47 18
Idem.	Ignacio Abajo	Taberna	21 44
Idem.	Juan Nuñez	Almacen de trapo	26 80
Idem.	El mismo	Cacharrería	10 72
Idem.	D. Fermin Valle	Zapatero	10 72
Idem.	Joaquin Medrano	Farmacéutico	42 17
Idem.	Ildefonso R. del Campo	Procurador	29 31
Idem.	Santos Mallagray	Especulador granos	1.093 32

Guadalajara 5 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.—V.º B.º—Perea,

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIOS.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de esta plaza,

Hace saber: Que el día 26 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, se celebrará en la Comisaría de Guerra, sita en el local que ocupa la misma, en el Cuartel de San Carlos en esta ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para el consumo de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Petróleo
Jabon común.
Carbón vegetal.
Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.^a clase, é ir acompañada de la cédula personal y muestra de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 10 de Julio de 1904.—Gonzalo Barceló.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 26 del mes de la fecha, á las doce de su mañana, se celebrará en la Comisaría de Guerra, sita en el local que ocupa la misma, en el Cuartel de San Carlos, en esta Ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para el consumo de la Factoría de Subsistencias de esta plaza.

Cebada. Paja.
Sal. Leña.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.^a clase, é ir acompañada de la cédula personal y muestras de los artículos puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 10 de Julio de 1904.—Gonzalo Barceló.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Habiéndose hallado extraviada, pululando por la plaza del Conde de Romanones de esta ciudad, á las once y media de la mañana de ayer, una mula de las señas que á continuación se expresan, se hace saber por medio del presente anuncio para que el dueño de la misma pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días, previa justificación de su derecho y abono de los gastos de depósito de aquélla.

Guadalajara 11 de Julio de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Gautier.

Señas de la mula.

Pelo castaño, edad cerrada, alzada la marca, patas y manos negras, lunares blancos en el lomo, en buenas carnes; herrada de las cuatro extremidades, desaparejada y sin cabezada.

MAZARETE.

Veda para la caza de codornices.

Los vecinos de este pueblo, de acuerdo con el Ayuntamiento, ceden desde este día al Diputado á Cortes D. Calixto Rodríguez García, vecino de este pueblo, para la caza de codornices la vega y terrenos de este término.

En su consecuencia, desde esta fecha, ninguna otra persona que el referido D. Calixto, ó persona por él autorizada, podrá cazar en dichos terrenos.

Lo que se hace público á los fines consiguientes.

Mazarete 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Justo Muñoz.

GARBAJOSA.

El Ayuntamiento de esta villa y todo el vecindario de la misma, han arrendado al Excmo Señor Conde de Romanones las vegas y terrenos para la caza de codornices, una vez levantadas las mieses, quedando en su consecuencia, desde este día, prohibida la caza de codornices en dichos terrenos á toda persona que no sea el Excmo. señor Conde de Romanones, ó presenten autorización de dicho señor en debida forma.

Garbajosa 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Fernando Andrés.

CANREDONDO.

Por terminación del contrato que existía con esta Farmacia, se halla vacante desde el día 1.^o de Octubre la plaza de Farmacéutico de esta villa con el sueldo anual de 45 pesetas por Beneficencia, además el agraciado podrá contratar las iguales de este vecindario y los de los pueblos de Abanades, Canales del Ducado, Ocantejo, Oter y Torrecuadrada.

El que se crea en condiciones, podrá presentar su instancia acompañada de la copia del Título profesional y certificación de buena conducta hasta el día 10 del próximo Septiembre, pues al siguiente día se proveerá á presencia de una comisión de cada un pueblo de los que constituyen este partido y que se relacionan anteriormente.

Canredondo á 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Faustino Puento.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Clares, las cuentas de Propios del año 1903, por término de quince días.

El Cubillo, id. id.

Alaminos, id. id.

Alcolea de las Peñas, id. id.

Solanillos del Extremo, id. id. y el presupuesto adicional para el año actual, por quince días.

Espinosa de Henares, id. id.

Peñalver, id. id.

El Val de San Garcia, id. id.

Fuentelviejo, id. id.

Huetos, id. id.

Escariche, las cuentas de caudales y de Propios del año 1903, por quince días.

El Recuenco, id. id. 1901 y 902, por id.

Mantiel, las cuentas del Pósito del año 1903, por veinte días.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma, de 2 de Marzo último, de Escuelas elementales de niños y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestro.

Maestros con servicios en propiedad.

Número de orden....	Nombres y apellidos.	Sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.			Observaciones.
			Años.	Meses.	Días..	
1	D. Antonio Gonzalez Lopez...	825	1	»	11	Ha renunciado sus derechos al concurso.
2	Emilio Roberto Ramirez y Dalman....	625	25	5	3	Se le propone para la Escuela de Riva de Saelices.
3	Policarpo Manchado é Iñigo...	625	24	3	5	Se le propone para Escuela de Mágina del Fresno.
4	Gregorio Rodriguez Lopez.....	625	21	3	21	Se le propone para la Escuela de Ledanca.
5	Agapito Muriel Perez.....	625	20	1	9	Adjudicada la que solicita.
6	Juan Sanchez y Lopez	625	18	11	13	Se le propone para Escuela de Fuentenovilla.
7	Benjamin Benito Sancha y Recuero	625	10	11	16	Se le propone para la Escuela de Sienes.
8	Lucas de la Blanca Gimenez...	625	8	6	27	Se le propone para la Escuela Zaorejas.
9	Manuel de la Rica y Calderon..	625	8	»	25	Se le propone para la Escuela de Cendejas de la Torre.
10	Mauricio Roman Cárdenas y Gonzalez	625	6	4	10	Se le propone para la Escuela de Pozo de Guadalajara.
11	Santiago Martinez Varas.....	625	6	3	23	Adjudicadas las que solicita.
12	Rafael Cortés y Rivero.....	625	3	10	»	Se le propone para la Escuela de Faentelviejo.
13	Ramon Escalante y Felipe.....	625	3	9	24	Adjudicadas las que solicita.
14	Santos Viñuelas y Agado.	625	3	9	12	Idem.
15	Alejandro Martinez y Navarro .	625	2	9	26	Idem.
16	Víctor Gonzalo y Gonzalo.	625	2	5	23	Estando prevenido que las hojas de servicio deben ser certificadas por las Juntas provinciales de que dependen los Maestros, solo se computan á este interesado los servicios que se expresan en la hoja legalizada por la de Guadalajara, en cuya provincia está sirviendo. La provisión de la Escuela que solicita corresponde á Maestra.
17	Andrés Garcia Egido.....	625	2	4	28	Se le propone para la Escuela de Yebes.
18	Daniel Dilla Pajares.	625	1	9	24	Se le propone para la Escuela de Torrejón del Rey.
19	Mariano Sanz y de la Mata.....	625	1	»	27	Adjudicadas las que solicita.
20	Delfia Sanchez Alvaro.	625	1	»	8	Idem.
21	Francisco Varas Herranz.....	550	30	4	24	Idem.
22	Julian Gonzalo Yubero	550	16	8	19	Idem.
23	Gabriel José Velamazán y Nájera	550	14	7	12	Idem.
24	Damian Iruela Velasco.....	550	12	»	19	Se le propone para la Escuela de Padilla de Hita.
25	Federico Gil Garcilopez	550	10	10	15	Adjudicadas las que solicita.
26	Vicente Hermógenes Perez Marcos.....	550	10	7	17	Idem.
27	Tomás Lopez Andrés	550	3	9	26	Idem.
28	Ensebio Bravo y Sierra.....	550	3	9	21	Se le propone para la Escuela de Higes.
29	Ildefonso Perez Bravo.....	525	3	10	14	Adjudicadas las que solicita.
30	Angel Lucio Martinez Monseco.	500	34	5	11	Se le propone para la Escuela de Castilforte.
31	Julian Barnuevo Delgado.....	500	19	1	15	Adjudicadas las que solicita.
32	Alejandro Martin y Martin	500	17	5	»	Idem.
33	Silvestre Mingueza y O.iva....	500	7	8	9	Idem.
34	Nicolás Paredes Canfrán.....	500	6	8	14	Se le propone para la Escuela de Alaminos.
35	José Gil y Pons	500	6	8	12	Se le propone para la Escuela de Rebolloza Jadraque.
36	Ignacio Suarez.....	500	3	10	19	Se le propone para la Escuela de El Oivar.
37	Pedro Garcia Barruelo.....	500	3	10	18	Adjudicadas las que solicita.
38	Juan Ambrosio Villalva y Alarcón	500	3	10	12	Idem.
39	Lorenzo Herranz Ibañez.....	500	3	10	9	Idem.
40	Santiago Montejo Arrauz.....	500	3	10	7	Idem.
41	Clemente O cero y Ecija.	500	3	10	6	Idem.
42	Felipe Aparicio Romero.....	500	3	10	5	Se le propone para la Escuela de Fuencernillán.
43	Roman Gil Barrionuevo.....	500	3	10	4	Se le propone para la Escuela de Omeda del Extremo.
44	Francisco José Liarte y del Tej.	500	3	10	3	Se le propone para la Escuela de Anquela del Pedregal.
45	Fernando Dolores Viñuelas Agudo	500	3	10	»	Adjudicadas las que solicita.
46	Artemio Escudero Racio.....	500	3	9	24	Idem.
47	Timoteo Lopez y Lopez.....	500	3	9	20	Idem.

48	D. Balbino Toledano Albarsanz...	500	3	2	4	Se le propone para la Escuela de Matillas.
49	Blas Barrio y Garcia.....	500	2	11	10	Adjudicadas las que solicita.
50	Crescencio Rueda Blas	500	2	9	24	Se le propone para Escuela de Cirnelos.
51	Enrique Alonso Basurto y Min- guez	500	1	11	»	Adjudicadas las que solicita.
52	Carlos Ovejero y Gonzalez.....	500	1	9	8	Idem.
53	Hemenegildo Martin Ballano..	500	1	7	23	Adjudicadas las que solicita.
54	Juan Crisóstomo Valenciano Go- rro.....	500	1	5	2	Se le propone para la Escuela de Balbacil.
55	Claudio Ramirez y Medina.....	500	1	1	8	Adjudicadas las que solicita.
56	Manuel Gomez Mora.....	500	1	1	5	Se le propone para la Escuela de Villarejo de Medina.
57	Francisco Sanchez Jimenez....	500	»	7	29	Adjudicadas las que solicita.
58	Enrique Adalid y Lopez.....	500	»	6	11	Se le propone para la Escuela de Riva de Santiuste.
59	Juan Bautista Tarazona Muñoz.	500	»	3	14	Idem id. para la de Olmeda de Cobeta.
60	Matías Nogales Trigos.....	500	»	2	8	Idem id. para la de Sauca.
61	Ciriaco Concustell y Colls.....	500	»	1	26	Adjudicadas las que solicita.
62	Gandencio Perez Ilzarbe.....	500	»	1	25	Se le propone para la Escuela de Luxaga.
63	Mariano Nuñez Cebrian	500	»	1	25	Adjudicadas las que solicita.
64	José María Lorenzo y Bueso...	500	»	1	22	Se le propone para la Escuela de Villan.* de la Torre.
65	Manuel Vega Fernandez.....	500	»	1	20	Idem para la Auxiliaria de la de niños de Pastrana.
66	Manuel Rodriguez Bonifaz.....	500	»	1	19	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
67	Hermógenes Benito Perrino...	500	»	1	11	Idem.
68	Sixto Doroteo Anton y Garcia..	350	3	8	21	Idem.
69	Bernardo Moreno y Moreno....	288 75	1	10	29	Idem.

Maestros con servicios interinos.

Número de orden...	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			Escuela que se les adjudica.
		Años.	Meses	Días.	
70	D. Tiburcio Ortega Leal..	9	6	27	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
71	Demetrio Ismael Blazquez Serrano.	7	10	20	Idem.
72	Luis Bris Martorell ..	7	2	7	Idem.
73	Jaime Vives Ventosa.....	6	6	27	Idem.
74	Vicente Fuentes Minchanes.....	5	11	21	Idem.
75	Juan Pascual Casado Lopez.....	5	7	13	Idem.
76	Fé ix Luis Sanchez y Casanova....	5	5	28	Idem.
77	Juan Llopis y Mateu..	5	4	17	Idem.
78	Pedro Rojo Maestro.....	5	3	10	Idem.
79	Miguel Badenes Alonso	5	2	23	Idem.
80	Plácido Martínez Mateo.....	5	1	22	Idem.
81	Hilario Marin y Campos.....	5	»	15	Idem.
82	Antonio Cano Llorens.....	4	11	5	Idem.
83	Vicente Castellanos y Riaza.....	4	10	26	Idem.
84	Francisco Mayoral y Perez.....	4	10	20	Idem.
85	Joaquin de Simon y Frutos.....	4	8	24	Idem.
86	Mariano Muñoz y Seco.....	4	7	7	Idem.
87	Gregorio Castañeda y Aragon.....	4	2	24	Idem.
88	Francisco Tirado Tomás.....	4	1	17	Idem.
89	Buenaventura Martin de las Malas y Rubio.....	3	11	27	Idem.
90	Vicente Ferrer y Torres.....	3	11	22	Idem.
91	Constantino Ramon Aznar.....	3	10	6	Idem.
92	Cándido Martínez Medina.....	3	9	25	Idem.
93	Onofre Larrosa y Perez.....	3	9	16	Idem.
94	Angel Jordá Francés.....	3	7	28	Idem.
95	José Gomez Cabo.....	3	7	1	Idem.
96	Mannel Jimenez Vinal.....	3	6	13	Idem.
97	Juan Vicente Baquero.....	3	5	»	Idem.
98	Felipe S. Corredor y Corredor.....	3	3	27	Idem.
99	Antonio Ferrer y Alemany.....	3	3	25	Idem.
100	Francisco Miguel y Lloret.....	3	3	24	Idem.
101	Vicente Castellanos y Lobo.....	3	3	21	Idem.
102	Esteban de Banito y Morugán.....	3	3	13	Idem.
103	Manuel Aibarran Lopez.....	3	3	»	Idem.
104	Juan Manresa y Hernandez....	3	2	24	Idem.
105	Antonio Perelló Reunia.....	3	1	7	Idem.
106	Albino Sastre Ausin.....	3	1	6	Idem.
107	Augusto Colina y Munguiza.....	3	»	18	Idem.
108	Eustasio Hernandez Martin.....	3	»	7	Idem.
109	Graciliano Dalmau y Bofill.....	2	11	20	Idem.
110	Pedro Garcia Pacheco.....	2	11	18	Idem.
111	Mariano Marcinez Garcia.....	2	10	25	Idem.
112	Juan Lopez y Villarreal.....	2	9	10	Idem.
113	Luis Moliner y Mor	2	9	6	Idem.
114	Francisco Izquierdo é Izquierdo....	2	9	5	Idem.

115	D. Santiago Lario Sanz.....	2	9	2	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
116	Roman Garcia Gárate.....	2	8	1	ldem.
117	Mariano Baquena y Lázaro.....	2	7	17	ldem.
118	José Girbal Vives.....	2	7	14	ldem.
119	Luis Bernal Pastor.....	2	7	11	ldem.
120	Agustin Ortiz Sales.....	2	7	10	ldem.
121	José Villanueva Cámara.....	2	7	8	ldem.
122	Crisanto Torremocha y Esqueva...	2	7	7	ldem.
123	Buenaventura Martinez Encinas...	2	5	10	ldem.
124	Angel Vallejo y Gonzalez.....	2	5	8	ldem.
125	Rufino Ruiz Rodrigo.....	2	5	1	ldem.
126	Pedro Sabaté y Pons.....	2	4	12	ldem.
127	Ramiro Villarino y Campero.....	2	4	6	ldem.
128	Raimundo Alonso Gea.....	2	4	6	ldem.
129	Francisco Molina Andrade.....	2	3	28	ldem.
130	Manuel Brunet Escoté.....	2	3	25	ldem.
131	Luis Vilora Romaguera.....	2	3	24	ldem.
132	Justo de las Heras y Gil.....	2	3	13	ldem.
133	Eduardo Garcia Peñalver.....	2	3	»	ldem.
134	Jesús Diaz y Sanchez.....	2	2	20	ldem.
135	Gabriel Blazquez Millanes.....	2	2	1	ldem.
136	Claudio Agradas Vazquez.....	2	1	28	ldem.
137	José Faus Mascarell.....	2	1	4	ldem.
138	Adolfo Rodriguez Santamaría.....	2	1	1	ldem.
139	Pío Rodriguez Sanchez.....	2	»	11	ldem.
140	Fernando Martinez y Rivero.....	2	»	6	ldem.
141	Mariano Gonzalo y Gonzalo.....	1	11	15	ldem.
142	Casto Rafael Alvarez Angon.....	1	10	25	ldem.
143	Manro Paz Peral.....	1	10	17	ldem.
144	Antonio Contreras Garcia.....	1	9	26	ldem.
145	Guillermo Martin Romo y Córdoba.	1	9	14	ldem.
146	Raimundo Zalve Salvador.....	1	9	11	ldem.
147	Antonio Giner y Bernabeu.....	1	9	1	ldem.
148	Lope Morales y Villavieja.....	1	8	23	ldem.
149	Mariano Galicia y Vara.....	1	8	4	ldem.
150	Baldomero Juan Galcerán.....	1	7	18	ldem.
151	Juan de la Mata Salvador Toquero y Sanz.....	1	7	10	ldem.
152	Juan Meroño y Gonzalez.....	1	6	26	ldem.
153	Luis San Juan y Barbero.....	1	6	17	ldem.
154	Luis Gallego Lopez.....	1	6	15	ldem.
155	José María Yuste Lozano.....	1	6	8	ldem.
156	Francisco Carbonell Albors.....	1	6	6	ldem.
157	Manuel Tortosa y Arcos.....	1	6	5	ldem.
158	Casimiro Garcia Martinez.....	1	6	1	ldem.
159	Sinforiano Luis Garcia y Jimenez..	1	5	20	ldem.
160	Benito Gil Barrionuevo.....	1	5	27	ldem.
161	Gabriel Vicente Martin.....	1	5	21	ldem.
162	Jerónimo Criado y Diaz.....	1	5	14	ldem.
163	Clemente de Benito Martinez.....	1	5	13	ldem.
164	Doroteo Molano Salazar.....	1	5	1	ldem.
165	Desiderio Caballero Santibañez....	1	5	»	ldem.
166	Francisco Mari Zacarés.....	1	4	18	ldem.
167	Máximo Sabater Escrivá.....	1	4	8	ldem.
168	Segundo Piquero y Martin.....	1	3	25	ldem.
169	Francisco Gonzalez y Gonzalez....	1	3	8	ldem.
170	Máximo Nañez Sandin.....	1	3	»	ldem.
171	Luciano Martin Mediero.....	1	2	22	ldem.
172	Antonio Escriche y Gomez.....	1	1	5	ldem.
173	Adrian Martinez y Latorre.....	1	»	6	ldem.
174	Antonio Linares Tienda.....	»	11	29	ldem.
175	Victorio Sanz Garcia.....	»	11	14	ldem.
176	Pablo Perez Páramo.....	»	11	13	ldem.
177	Juan Alonso y Andrés.....	»	10	27	ldem.
178	Regino Miguel Quintana.....	»	10	21	ldem.
179	Antonio Perez Aguilar.....	»	10	11	ldem.
180	Dionisio de San Julián.....	»	10	9	ldem.
181	Pedro Mora y Capilla.....	»	9	28	ldem.
182	Pascual Jimenez y Laudete.....	»	9	26	ldem.
183	Sixto Serrano Gomez.....	»	9	11	ldem.
184	Nicomedes de Pedro Salido.....	»	9	11	ldem.
185	Angel Martinez Martinez.....	»	9	2	ldem.
186	Manuel Soler Brotons.....	»	9	»	ldem.
187	Valentin Martin Jimenez.....	»	8	29	ldem.
188	Federico Muñoz y Garcia.....	»	8	17	ldem.
189	Vicente Gimeno y Palau.....	»	8	12	ldem.
190	Emilio Arqués y Jover.....	»	7	11	ldem.
191	Cesáreo Ledesma Herrero.....	»	7	8	ldem.
192	Antonio Martinez y Cerezueta.....	»	7	7	ldem.
193	Fabio Iglesias Hernandez.....	»	6	29	ldem.
194	Alejandro Buades y Giner.....	»	6	22	ldem.

195	D. Arsenio de la Vega y Ferrero	6	11	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
196	José Goncis y Pastor	6	8	Idem.
197	Santiago Bedoya Sagarribay	5	29	Idem.
198	Celestino Ballester y Campano	5	13	Idem.
199	Sebastián Ramos Pareja	5	11	Idem.
200	Juan Francisco Lopez Cruz	5	7	Idem.
201	Manuel Blay Fornas	4	17	Idem.
202	Joaquin Gadea Gran	4	13	Idem.
203	Isidro Garoz y Arroyo	4	12	Idem.
204	José Chordá Doñate	3	24	Idem.
205	Francisco Nieto Fernandez	3	21	Idem.
206	Cirilo Suarez Esteban	3	11	Idem.
207	Luis Rodriguez y Garcia	3	»	Idem.
208	Rufino Casares Vivas	3	»	Idem.
209	Miguel Sobrino de la Calle	2	»	Idem.
210	Angel Abelardo Castilforte del Rincón	1	25	Idem.
211	Enrique del Saz Villalobos	1	21	Idem.
212	Daniel Rodriguez y Hernandez	1	10	Idem.
213	Luis Muñoz de la Blanca	»	16	Idem.

Maestros sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Título que poseen.	Observaciones
214	D. Ildefonso Navarro Jimenez	Depósito de superior	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
215	Antonio Soler Martí	Elemental	Idem.
216	Juan José Caro Lopez	Idem	Idem.
217	Manuel Sanchez de la Fuente	Idem	Idem.
218	Gabriel Marinas Grande	Depósito de elemental	Idem.
219	José Lloret y Valero	Idem	Idem.

Aspirantes excluidos.

- D. Gregorio Martinez Checa, excluido por no poseer el título profesional, ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
- Valentin Ubeda Martinez, por idem id.
- Galo Lucas Alonso, por idem id.
- Pablo Domingo Manso, por no acompañar á su instancia justificante alguno que acredite su capacidad legal para tomar parte en el concurso.
- Joaquin Bassecourt y Tardío, por no justificar haber presentado ni sido admitida por la Autoridad competente la renuncia de la última Escuela que sirvió en propiedad.
- Juan Folgado y Catalá, por no justificar su buena conducta, no estando en el ejercicio de la enseñanza y aparecer fechada y legalizada su hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
- Francisco Feliú y Perez, por no justificar su buena conducta, no estando en el ejercicio de la enseñanza.
- Antonio Lopez Morales, por idem id.
- José S. Alcina y Ribés, por idem id.
- Marcelino Hernandez Cuerta, por estar sujeto á expediente gubernativo.
- Maximiliano Sanz Suarez, por no estar legalizada su hoja de servicios.
- Tomás de Noriega y Verdú, por haber presentado su instancia fuera de plazo.
- Higinio Fortea y Bueno, por idem id.
- Antonio Dominguez y Martin, por idem id.
- Mariano Esteban Alejandro y Martinez, por idem id.
- Alejo Ibares Manzano, por idem id.
- Pedro Moya y Fernandez, por idem id.
- Antonio Fuentes y Rami, idem por id.
- Corinto Jimenez Mondedeu, por idem id.
- Wenceslao Lora Ruzgii, por no poseer el título profesional, ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los aspirantes, los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 4 de Julio de 1904.—El Rector, R. Conde.